

Las 20 directivas paralizadas por el bloqueo político

La situación de Gobierno en funciones impide incorporar al Derecho español normativas pendientes de la UE sobre cuestiones que abarcan desde el mercado de valores hasta la gestión de derechos de autor.

Almudena Vigil. Madrid

Hace un año que en España apenas se regula nada. Concretamente, desde el 26 de octubre de 2015, fecha en que se disolvieron las Cortes por la convocatoria de elecciones generales. El Congreso y el Senado se encuentran inmersos en un parón legislativo sin precedentes. La situación de Gobierno en funciones tampoco permite que desde el Ejecutivo se impulsen nuevas iniciativas legislativas que, en muchos casos, son preceptivas, no sólo por las necesidades a cubrir a nivel doméstico, sino también por nuestras obligaciones como Estado miembro de la Unión Europea (UE).

Son un total de 20 las directivas europeas que, en el período que transcurre desde las elecciones de diciembre de 2015 y en lo que queda hasta el 31 de diciembre de 2016, han superado o van a superar el plazo máximo establecido por los reguladores europeos para ser incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico.

La lista, facilitada por fuentes diplomáticas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y sobre la que ya advirtió la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, el pasado junio, incluye normas que afectan o modifican aspectos importantes de ámbitos como el mercado de valores, las sanciones por abuso de mercado, la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, la gestión colectiva de derechos de autor o el desplazamiento de trabajadores.

Alguna de estas directivas ha sido traspuesta parcialmente, aunque no por completo, pero no es el caso de la mayoría de ellas, que sigue a la espera de regulación.

Consecuencias

Además, a esta lista habría que sumar toda aquella normativa europea que estaba ya pendiente de desarrollo antes del parón legislativo y que tampoco puede ver la luz ahora que el Gobierno está en funciones.

¿Y qué pasa si no se cumplen los plazos de trasposi-

Procedimiento

Los pasos que sigue la Comisión Europea cuando un Estado miembro no transpone una directiva o no lo hace correctamente son los siguientes:

- **Emplazamiento por parte de la Comisión, consistente en la remisión de una carta al Estado en cuestión.**

- **Observaciones del país miembro al requerimiento de la Comisión, con las alegaciones que estime oportunas en defensa de su posición en la materia.**

- **Si pasa el tiempo y no se avanza o la respuesta ofrecida por el Estado miembro no convence, persistiendo en el incumplimiento, la Comisión emite un dictamen motivado concretando en esta caso el plazo razonable para su adopción por parte del país.**

- **Concluido dicho margen de tiempo, la Comisión podrá interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). La sentencia sobre el incumplimiento tendrá naturaleza meramente declarativa.**

- **Si se incumple la sentencia, la Comisión puede solicitar al TJUE la imposición al Estado incumplidor del pago de una suma a tanto alzado o de una multa coercitiva.**

La Comisión Europea es consciente de la situación de bloqueo político que atraviesa España

ción de las directivas? Los órganos de gobierno de la UE son conscientes de la particular situación de bloqueo político que atraviesa España y la imposibilidad de adoptar reformas ante este panorama. Según explica Ramón García-Gallardo, socio director de la oficina en Bruselas del despacho King & Wood Mallesons,



La vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, advirtió en junio sobre el problema.

LAS DIRECTIVAS PENDIENTES DE TRASPOSICIÓN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE 2016

Todas ellas necesitan una norma con rango de ley (orgánica, ordinaria o ley ordinaria + real decreto).

- | | | |
|---|---|--|
| » Transparencia en el mercado de valores. | » Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco. | » Adjudicación de contratos de concesión. |
| » Contratos de crédito para bienes inmuebles de uso residencial. | » Requisitos técnicos para la codificación de células y tejidos humanos. | » Contratación pública. |
| » Funciones, políticas de remuneración y sanciones en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios. | » Sanciones penales aplicables al abuso de mercado. | » Contratación por entidades de los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales. |
| » Comisiones, traslado y acceso a cuentas de pago. | » Acciones por daños por infracciones de competencia en la UE. | » Garantías de cumplimiento sobre desplazamiento de trabajadores. |
| » Divulgación de información no financiera y diversidad de grandes empresas. | » Restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal de un país de la UE. | » Liquidación en los sistemas de pagos de valores. |
| » Seguridad de las operaciones de petróleo y gas mar adentro. | » Gestión colectiva de los derechos de autor y concesión de licencias multiterritoriales. | » Modificación del reglamento de abuso de mercado. |
| » Resolución alternativa de litigios de consumo. | | » Biblioteca de advertencias gráficas en productos del tabaco |

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por fuentes diplomáticas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

“la Comisión Europea es sensible al hecho de que se produzcan demoras ante la falta de Gobierno en nuestro país, y puede ser flexible con los plazos, pero hasta cierto límite”. Este experto apunta que desde el despacho están “viendo algunos casos en los que la UE sí está siendo paciente, ralentizando algún procedimiento de infracción a la espera de que haya un nuevo Gobierno que pueda concretar los plazos para implementar alguna disposición comunitaria o modificar alguna normativa que la Comisión pretenda que

puede ser contraria al Derecho comunitario”.

Sin embargo, también señala que “hay determinados procedimientos con los que a la Comisión se le ha acabado la paciencia”, como es el caso de la normativa sobre cualificaciones profesionales, la directiva sobre retorno o las disposiciones del tercer paquete energético, habiéndose formulado recientemente los correspondientes dictámenes motivados al persistir el incumplimiento.

Otra cuestión que cabe plantearse es si ciudadanos o

Los particulares pueden reclamar la aplicación directa de algunas disposiciones de las directivas

empresas pueden exigir que estas directivas les sean de aplicación, a pesar de no haber sido incorporadas al ordenamiento jurídico español. García-Gallardo explica que “puede darse el caso de que, por retraso en la trasposición de la regulación europea, un ciudadano invoque ante un órgano judicial nacional la

Incumplir las normas pasa factura

A finales de septiembre, la Comisión comunicó su paquete mensual de decisiones sobre procedimientos por incumplimiento de los Estados miembros. Ahí se recogen las acciones jurídicas abiertas contra diversos países por no haber cumplido adecuadamente sus obligaciones. La Comisión saca los colores a España por el caso de la normativa sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, por la directiva sobre retorno o por la exigencia de cumplimiento pleno de las disposiciones del tercer paquete energético. En el caso de estas dos últimas normas, da un plazo de dos meses para solucionarlo si no quiere que el caso acabe ante el Tribunal de Justicia de la UE, que determinará primero si hay infracción y, si procede, a petición de la Comisión, en una segunda sentencia decidiría imponer o no una multa, que puede ser cuantiosa.

Recientemente, a Italia le ha sido impuesta una sanción semestral de 42,8 millones de euros, que se irá reduciendo en un montante de 400.000 euros conforme se vaya regularizando la situación, y a Grecia una multa a tanto alzado de 10 millones y penalización de 3,64 millones por semestre por retraso en el cumplimiento de la sentencia que declaró un incumplimiento.

aplicación directa de algunas disposiciones de una directiva incumplida por España”.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reconocido en algunos casos un efecto directo de las mismas con el fin de proteger los derechos de los particulares. La jurisprudencia del tribunal establece que una directiva tendrá un efecto directo si sus disposiciones son incondicionales y suficientemente claras y precisas, algo que sólo es válido si los Estados no han traspuesto la directiva en los plazos fijados.